FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE ELEMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA Y LAS DEMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, POR EL TERMINO DE 1 AÑO	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca
FECHA DE ELABORACIÓN	29 mayo 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	NA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Aspectos generales

El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – Cundinamarca es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1995 y modificado mediante Acuerdo No. 081 de 1999, con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de promover, dirigir, fomentar y ejecutar programas y actividades relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio de Villapinzón.

En cumplimiento de su misión institucional, el Instituto desarrolla actividades deportivas, recreativas, administrativas y comunitarias, para lo cual administra bienes muebles, equipos tecnológicos, implementos deportivos, mobiliario, archivos, recursos financieros y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de sus fines misionales.

Así mismo, el Instituto tiene bajo su responsabilidad la custodia, conservación y manejo de bienes públicos, los cuales se encuentran expuestos a diferentes riesgos derivados de hurto, pérdida, daños materiales, responsabilidad frente a terceros, manejo indebido de recursos, accidentes y demás eventos que puedan afectar el patrimonio de la entidad y comprometer la continuidad de la función administrativa.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Villapinzón Unidos Hacemos Más 2024-2028", el sector deporte y recreación hace parte de la dimensión "Bienestar Social y Desarrollo Humano", orientada a fomentar el acceso equitativo a escenarios y programas deportivos, recreativos y de actividad física, promoviendo el bienestar integral y la calidad de vida de la población del municipio.

Por lo anterior, resulta necesario que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón adopte mecanismos de protección que permitan salvaguardar sus bienes e intereses patrimoniales, mediante la contratación de pólizas de seguros que amparen los riesgos asociados al desarrollo de sus actividades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales creados para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los funcionarios encargados cuando las circunstancias lo ameriten.

Así mismo, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

De conformidad con la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario— modificada por la Ley 2094 de 2021, es deber de todo servidor público proteger y salvaguardar los bienes del Estado que le hayan sido confiados, así como responder por la conservación y adecuado uso de los mismos. Igualmente, constituye falta gravísima ocasionar daño, pérdida o detrimento de bienes públicos por culpa grave o dolo, así como no asegurar los bienes del Estado por su valor real ni realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.

En consecuencia, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón requiere adelantar un proceso contractual que permita contratar las pólizas de seguro necesarias para amparar los bienes muebles, recursos e intereses patrimoniales de la entidad, así como la responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones, garantizando la protección del patrimonio público y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES PARA LOS BIENES Y ELEMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA Y LAS DEMÁS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO".

La presente contratación se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

a) Aspectos generales

1. Contextualización del sector - Análisis del sector desde la perspectiva comercial

El sector asegurador en Colombia constituye un componente fundamental del sistema financiero nacional y cumple una función esencial en la protección del patrimonio público y privado, mediante la administración y transferencia de riesgos derivados de eventos accidentales, fortuitos o de responsabilidad.

La actividad aseguradora en Colombia se encuentra regulada principalmente por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 45 de 1990, el Código de Comercio, las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas concordantes que regulan la actividad financiera y aseguradora en el país.

Así mismo, la inspección, vigilancia y control de las compañías aseguradoras corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de autorizar y supervisar a las aseguradoras habilitadas para operar en el territorio nacional, garantizando su solvencia financiera y capacidad de respaldo frente a los riesgos asumidos.

El gremio asegurador colombiano se encuentra representado por la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA, entidad de carácter gremial y sin ánimo de lucro que representa los intereses del sector asegurador ante el Gobierno Nacional, organismos de control y la sociedad en general, promoviendo el fortalecimiento, modernización y desarrollo de la industria aseguradora en Colombia.

De conformidad con la información publicada por FASECOLDA y la Superintendencia Financiera de Colombia para la vigencia 2026, dentro de las compañías aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de seguros generales y patrimoniales en Colombia se encuentran, entre otras, las siguientes:

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
AXA Colpatria Seguros S.A.
BBVA Seguros Colombia S.A.
Berkley International Seguros Colombia S.A.
Chubb Seguros Colombia S.A.
Compañía Mundial de Seguros S.A.
HDI Seguros Colombia S.A.
La Equidad Seguros Generales O.C.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros
MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
SBS Seguros Colombia S.A.
Seguros Alfa S.A.
Seguros Bolívar S.A.
Seguros del Estado S.A.
Seguros Generales Suramericana S.A. – SURA
Zurich Colombia Seguros S.A.

El mercado asegurador colombiano se encuentra dividido principalmente en dos grandes líneas de aseguramiento:

a) Seguros de Personas

Comprenden aquellos seguros orientados a cubrir riesgos asociados a la vida, salud e integridad de las personas, tales como seguros de vida, accidentes personales, salud y riesgos laborales, los cuales generalmente corresponden a pólizas de largo plazo.

b) Seguros Generales o de Daños

Comprenden las pólizas destinadas a proteger bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales y riesgos derivados de la responsabilidad frente a terceros, tales como seguros de manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo daños materiales, incendio, hurto, equipos electrónicos y demás coberturas patrimoniales.

El presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de seguros generales o de daños, teniendo en cuenta que su finalidad es proteger los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón frente a posibles riesgos derivados del ejercicio de sus funciones administrativas y misionales.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, las entidades estatales tienen la obligación de contratar los seguros necesarios para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales con compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales creados para tal fin.

En este sentido, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón requiere contratar pólizas que garanticen la protección de los recursos públicos, bienes muebles, equipos y demás elementos de propiedad de la entidad, así como amparar la responsabilidad derivada de sus actuaciones institucionales, minimizando el impacto económico que pueda generarse ante la ocurrencia de siniestros o eventos que afecten el patrimonio público.

Teniendo en cuenta las características del mercado asegurador colombiano, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para atender las necesidades de aseguramiento requeridas por la entidad, garantizando así los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia previstos en la contratación estatal.

B. **Estudio de la oferta**: Revisando la plataforma SECOP se encontró que se suscribieron contratos con el mismo objeto o similar como:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACIÓN EN SECOP
MC-CM 001 DE 2026	ADQUIRIR POLIZA DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYATÁ -BOYACA	1.600.000 COP	3 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
PMM MC 02 2026	ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONGUÍ - BOYACÁ	1.100.000 COP	365 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
PMI-MC-002-2026	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IZA PARA LA VIGENCIA 2026	1.439.900 COP	365 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Estudio de la demanda: Los contratos celebrados con el mismo objeto o similar en el Instituto municipal para el deporte y la recreación de Villapinzón son:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACIÓN EN SECOP
ID-MC-004-2025	ONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE ELEMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA Y LAS DEMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, POR EL TERMINO DE 1 AÑO	1.153.705 COP	5Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8207330&isFromPublicArea=True&isModal=Fals

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000**), valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

La estimación presupuestal se realizó con base en la información técnica suministrada por el intermediario de seguros del Instituto, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y las tasas de referencia aplicables para la expedición de las pólizas requeridas. No obstante, dado que el valor definitivo de las primas puede presentar variaciones al momento de su expedición por parte de la aseguradora, se establece un presupuesto oficial que permita cubrir dichas variaciones sin exceder el monto señalado.

El valor del contrato se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – Cundinamarca, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

Los ítems, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y valores totales que conforman el presupuesto oficial se detallan a continuación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	COTIZACION N 01 LUXURY SEGUROS
POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL	POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)	1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA	$416.500
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR VALOR HASTA CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000)	1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA	$952.000
TODO RIESGO DE ELEMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA	1. COMPUTADOR PORTATIL HP LAPTOP MODELO 15-DA2027la POR VALOR DE 2,500,000.00 2. COMPUTADOR PORTATIL TOSHIBA MODELO BCM943142Y POR VALOR DE 1,000,000.00 3. COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP MODELO 18-501-1la POR VALOR DE 1,500,000.00 4. COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO IDEACENTER TODO EN UNO POR VALOR DE 2,500,000.00 5. COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP 18 TODO EN UNO POR VALOR DE 2,500,000.00 6. IMPRESORA CANON G4111 POR VALOR DE 1,200,000.00 7. IMPRESORA HP LASER JEP PRO MFP 4103fdw POR VALOR DE 2,700,000.00	1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA	$ 82.705
VALOR TOTAL			**$1.451.205**

Nota: La cotización y análisis técnicos del presente proceso fueron gestionados con el acompañamiento y asesoría del intermediario de seguros **LUXURY SEGUROS**, en su calidad de corredor/intermediario especializado en el sector asegurador.

LUXURY
ASESORES EN SEGUROS

DESCRICION COBERTURAS	Vlr Asegurado	TASA	Vlr Prima	IVA	PRIMA TOTAL
PYME TODO RIESGO	$ 13.900.000	5,00%	$ 69.500	$ 13.205	**$ 82.705**
MANEJO SECTOR OFICIAL	$ 5.000.000	7,00%	$ 350.000	$ 66.500	**$ 416.500**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 100.000.000	0,80%	$ 800.000	$ 152.000	**$ 952.000**
TOTAL VALOR ASEGURADO	**$ 118.900.000**		**TOTAL PRIMA**		**$ 1.451.205**

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón, son los indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Base	Porcentaje	Observación

Retención de Impuesto de Industria y Comercio	100%	0,5%	Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo
Estampillas Pro-Cultura	Entre 7 y 75 SMMLV	0.5%	Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015
	Entre 76 y 120 SMMLV	1%	
	Mas de 120 SMMLV	2%	
Estampillas Pro-Adulto Mayor	100%	4%	Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015
Fondo de seguridad	100%	5%	Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015
Retención en la fuente	100%	Según la actividad y objeto contractual	El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Tasa pro-deporte - MUNICIPIO	100%	1%	La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020 Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio
Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio		Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio
RETENCION DE IVA	100%	15%	Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA	100%	2%	NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "VILLAPINZÓN UNIDOS HACEMOS MÁS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "VILLAPINZÓN UNIDOS HACEMOS MAS" 2024-2028"	
DIMENSIÓN ESTRETEGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	Fomento a la Recreación la actividad física y el deporte

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE ELEMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA Y LAS DEMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, POR EL TERMINO DE 1 AÑO

3.2. ALCANCE

No aplica

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	**Producto**
84131607	Seguro de responsabilidad civil

84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Expedir y entregar las pólizas de seguros durante los (05) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y firma en la plataforma SECOP II, con sus anexos requeridos por la entidad de conformidad y en cumplimiento a cabalidad con los amparos básicos y simas aseguradas mínimas exigidas por la entidad, previstas en el pliego de condiciones y en la propuesta que sea presentada por el asegurador, y de acuerdo a las normas contenidas en el código de comercio.
2. Presentar el cubrimiento inmediato en la presentación y constitución de cualquier siniestro o reclamación de acuerdo a la necesidad del IMDRV.
3. Responder a la entidad por el pago de las reclamaciones, en un plazo máximo de un (01) mes, una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida por parte de la entidad, según lo establecido en el artículo 1080 del código de comercio.
4. El proponente deberá designar, durante toda la vigencia de las pólizas, un representante legal o apoderado con domicilio en Bogotá D.C. o en el departamento de Cundinamarca, debidamente facultado para: Recibir y radicar reclamaciones y solicitudes de carácter administrativo, financiero u operativo vinculadas a la ejecución contractual y Tramitar, en nombre de la aseguradora, todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con siniestros, ajustes de pérdidas y pagos de indemnizaciones.
5. Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados; en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que

se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica] 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
3.5.6. OBLIGACIONES DEL IMDRV
Son obligaciones entre otras las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato. 2. Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones 3. Hacer el pago en los términos convenidos. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) DIAS a partir del perfeccionamiento en Secop II
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA
FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca pagará el valor del contrato así: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, la Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca cancelará el valor total del contrato en un ÚNICO PAGO, una vez se efectúe la entrega de la totalidad de los bienes y se presenten efectivamente los servicios, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos: 1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley. 2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato. 3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la

<table>
<tr><td></td><td>ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el director del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual imputará con cargos al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón para la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto del presente proceso se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos para la presente vigencia de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>Rubro:
2.1.2.02.02.007 – SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.

FUENTE:01-RECURSOS PROPIOS</td><td>$ 1.500.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 1.500.000</td></tr>
<tr><td>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Fecha</td></tr>
<tr><td>CDP No. 2026000061</td><td>29-05-2026</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior o el establecido según la normatividad vigente. Para personas jurídicas se deberá anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la empresa y del Representante Legal.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la empresa y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada.

5.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con una experiencia de como mínimo con tres (03) años de experiencia probable como Aseguradora, la cual se verificará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá presentar como experiencia la ejecución de un (1) contrato con una entidad pública o privada, por un valor mayor o igual al valor del presente proceso contractual.

En caso de acreditar experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Plazo del contrato
- Valor total ejecutado por el contrato
- Fecha de inicio y finalización del contrato Cumplimiento del contrato

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para la expedición de pólizas de seguros en Colombia, mediante certificación suscrita por su representante legal y/o documento expedido por la autoridad competente, en la que conste que cumple con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de la actividad aseguradora.

En dicha certificación deberá manifestar que las pólizas ofrecidas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, correspondientes a:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL	POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)	1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR VALOR HASTA CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000)	1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA
TODO RIESGO DE ELEMENTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA	1. COMPUTADOR PORTATIL HP LAPTOP MODELO 15-DA2027la POR VALOR DE 2,500,000.00 2. COMPUTADOR PORTATIL TOSHIBA MODELO BCM943142Y POR VALOR DE 1,000,000.00 3. COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP MODELO 18-501-1la POR VALOR DE 1,500,000.00 4. COMPUTADOR DE ESCRITORIO LENOVO IDEACENTER TODO EN UNO POR VALOR DE 2,500,000.00 5. COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP 18 TODO EN UNO POR VALOR DE 2,500,000.00 6. IMPRESORA CANON G4111 POR VALOR DE 1,200,000.00	1 AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA GARANTIA

		7. IMPRESORA HP LASER JEP PRO MFP 4103fdw POR VALOR DE 2,700,000.00	

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

No se tendrá en cuenta este factor

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No se tendrá en cuenta este factor

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

***Riesgos Financieros*:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

***Riesgos Económicos*:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratami			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta	Puede	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la	Liquidación	Supervisión	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta	Puede	2	3	5	Riesgo	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de	Liquidación	Supervisión	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilib	1	1	2	Riesgo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la	Liquidación	Supervisión	Mensual
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Contraversa	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la	Liquidación	Supervisión	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los administrativos, en los de seguros, (…)",* y teniendo en cuenta los antecedentes sin inconvenientes sobre esta clase de contratos en el Instituto, la entidad se abstendrá de exigir garantías en el presente caso.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos (Cuando aplique)
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones

10. RESPONSABLES

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA

Proyecto: Leidy Dayana Castro Torres
Revisó: Yolima Zamora/Asesor Jurídico (E)